

# Proceso de investigación de personas desaparecidas en Ecuador

## Disappeared people investigation process in Ecuador

Mario Andrés Padilla Baldeón<sup>1</sup>

*Recibido: 5 de marzo de 2021*

*Aceptado: 21 de mayo de 2021*

*Publicado: 28 de junio de 2021*

### Resumen

Esta investigación presenta la respuesta que el Estado ecuatoriano ha desarrollado frente a la desaparición de personas. Para esto, se describe el componente histórico-jurídico de los últimos años, el contexto mundial de este tipo de hechos y las acciones de mayor interés que han sido implementadas en el país para lograr buenos resultados. A partir de la creación de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Ecuador se han realizado importantes acciones para mitigar la desaparición de personas e impulsar la investigación policial de cada evento que se pone en conocimiento de la Unidad especializada. De tal manera que, en este artículo se exponen las obligaciones de actuación de los diferentes entes institucionales determinados por la ley y se sujeta el análisis a la descripción de información sustancial acerca de los documentos normativos legales que se utilizan para la investigación de casos de personas desaparecidas. Este sustento es técnico y establece directrices para funcionarios especializados y sistemas específicos. Se utilizará un estudio de caso con un enfoque mixto en el cual el problema planteado concibe y racionaliza el diseño. Se establece la recolección y análisis de datos, que genera las inferencias del tema y finalmente detallará los resultados obtenidos.

**Palabras clave:** persona desaparecida, persona extraviada, desaparición voluntaria, desaparición involuntaria, Alerta Emilia

### Abstract

This study will present the current problems of the disappeared people investigation process in Ecuador. First of will be exposed the last years historical and juridical component; the global panorama of this kind of cases and the action taken by the state to achieve results. At the discretion of this author, due to the continuous observation of the problem, since the creation of the specialized Unit for this kind of cases, of the National Police of Ecuador, to the present, it has been activated important actions to manage the general context of the disappearance problem, and to manage each investigation particularly. Thus, it will be exposed the state entities obligations by law, relevant the information about rules used by the state analysis and description, technical guidelines for specialized officials and specific systems. It will be used the method of case studding to give structure to this article, the design

<sup>1</sup> Capitán de la Policía Nacional del Ecuador, magíster en Perfilación Criminal y Detección de la Mentira, magister en Dirección de Empresas, ingeniero en Ciencias de la Seguridad, Licenciado en Administración Policial. mario.padilla@policia.gob.ec.

 orcid.org/0000-0002-6204-8937.

will use mixed approach to collect and analyze information in order to generate inferences about the topic. Finally, will detail the report of the results obtained.

**Keywords:** disappeared person, lost person, voluntary disappearance, involuntary disappearance, Emilia alert

## Introducción

Actualmente, la inseguridad es uno de los temas que más preocupa a la sociedad ecuatoriana. Esta inquietud se fundamenta en la habilidad que utiliza el delincuente para adaptarse y evadir las medidas preventivas de las personas y las acciones públicas impulsadas por un Estado de derecho. El acuerdo entre los actores civiles, sector público, sector privado, la academia y los grupos sociales, en general, debe existir para cumplir con un objetivo en común que lleve al Estado al desarrollo económico y la búsqueda de la calidad de vida. En este sentido la Policía Nacional del Ecuador es la institución del Estado encargada de velar por la seguridad interna y el orden público estipulada en el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador.<sup>2</sup>

Esta institución cuenta orgánicamente con unidades operativas que poseen el talento humano especializado para investigar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las actividades delictivas penalmente sancionadas y clasificadas como delito de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano (COIP). Cuentan, además, con la logística, los medios técnicos y capacitación constante para realizar actividades investigativas bajo la dirección de la Fiscalía General de Estado. Así, se logran por resultados el esclarecimiento de los hechos criminales mediante la detención del o los autores responsables a nivel materia e intelectual.

En la actualidad la entidad encargada de la investigación de personas desaparecidas, Fiscalía General del Estado, fundamenta sus acciones de

coordinación para la búsqueda y localización de las personas en esta condición en el territorio nacional, así como, la prevención y procesos de cooperación internacional, amparados en la normativa legal vigente. Con la puesta en marcha de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas<sup>3</sup> en el 2020, el Estado tiene la obligación de actuar en estos casos mediante la corresponsabilidad, debida diligencia, efectividad, exhaustividad, gratuidad, igualdad, no discriminación, inmediatez, no revictimización, protección de derechos humanos de la persona, verdad, presunción de vida e independencia judicial.

Esta Ley prevé definiciones claras respecto al problema: contextualiza la desaparición como una ausencia del núcleo de la persona del cual se desconoce su paradero o las causas que la motivaron. Además, subclasifica las desapariciones como voluntarias o involuntarias, de acuerdo a la decisión e intención de la persona o la intervención de un tercero para causar esta ausencia. Conforme lo menciona la ley, la investigación de estos hechos se gestiona partiendo de la presunción de desaparición involuntaria del individuo.

Adicionalmente, en el artículo 35 de la reforma al COIP en 2020<sup>4</sup> (suplemento del artículo 163.1 del COIP de 2014) señala la desaparición involuntaria de la persona como un delito penalmente sancionado de siete a diez años de privación de la libertad. En cuanto a la prescripción de la investigación, el COIP de 2014 señala que, “el caso no prescribe, hasta que no se haya localizado a la persona desaparecida, o se cuente con los elementos necesarios para formular una imputación por el delito correspondiente”.<sup>5</sup>

Actualmente la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional, encargada de la investigación

2 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador* (Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente, 2008), art. 163.

3 Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. *Registro Oficial* N° 130. 28 de enero de 2020. [https://asfadec.org/wp-content/uploads/2020/01/ley\\_desaparecidos\\_ec.pdf](https://asfadec.org/wp-content/uploads/2020/01/ley_desaparecidos_ec.pdf).

4 Asamblea Nacional, Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (Quito: Registro Oficial n.° 107 del 29 de diciembre de 2019, publicado en Registro Oficial), art. 35.

5 Asamblea Nacional, *Código Orgánico Integral Penal* (Quito: Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014, 2014).

operativa de estos hechos, fundamenta su accionar en el artículo 241 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que, en cuanto a su misión establece: “Investigar los delitos relacionados a la desaparición de personas conforme lo dispone la autoridad competente mediante técnicas de investigación, a fin de establecer los elementos de convicción, en apoyo a la administración de justicia”.<sup>6</sup>

Para complementar los insumos legales mencionados, el Estado ha contemplado una herramienta específica para la búsqueda de personas desaparecidas conocida como Alerta Emilia. Mediante Acuerdo Interinstitucional 012 del 20 de abril de 2018, el ministro del Interior junto con el presidente y director general del Consejo de la Judicatura, el fiscal general del Estado y el defensor del pueblo crearon el programa Alerta Emilia<sup>7</sup> el cual amplía la búsqueda de información en los casos de desaparición de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alto riesgo. Este instrumento nacional es avalado a nivel internacional.

Para lograr la aplicación operativa a la normativa legal, los actuales representantes de las instituciones involucradas del anterior Acuerdo se encuentran culminando la elaboración del Protocolo de actuación interinstitucional para el registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas. Mientras que, la Policía Nacional del Ecuador ha desarrollado el Manual del proceso de gestión de investigación de personas desaparecidas y/o extraviadas con el apoyo de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (Dinased) y la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.<sup>8</sup>

6 Policía Nacional del Ecuador, *Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional del Ecuador* (Quito, Ministerio del Interior, Acuerdo Ministerial 080, 2019), art. 241.

7 Ministerio del Interior, *Acuerdo Interinstitucional nro. 012* (Quito: Registro Oficial N° 455 del 18 de mayo de 2018 edición especial, 2018).

8 Ministerio de Gobierno, *Manual del proceso de gestión de investigación de personas Desaparecidas lo extraviadas* (Quito: Dinased, 2021).

## Metodología

La metodología implementada para la presente investigación es mixta, pues busca la vinculación de los datos cualitativos y cuantitativos con un estudio de caso. Para esto, y luego de realizar la recolección de datos referentes al caso ecuatoriano, se expone el origen del problema de la desaparición de personas, las soluciones planteadas por la normativa legal y los resultados obtenidos del estudio de caso. El estudio contempló la recolección de fuentes históricas y jurídicas y se enfocó en la explicación ampliada del problema y los aportes teóricos encontrados.

Esta investigación se realizó de manera ordenada y coherente, y sus resultados se presentan bajo el esquema de subtítulos y tablas. Fue desarrollada de acuerdo la planificación previa y de acuerdo al cumplimiento de las tareas organizadas. Así, se busca describir lo planteado y presentar la explicación clara de la investigación y sus resultados.

Para el estudio del problema se tomó en cuenta dos enfoques. El primero de ellos es un enfoque cualitativo que, soportado en el método inductivo, describe el problema desde el año 2014, momento en el cual se plantea la necesidad de acciones y normativas estatales que respondan a la desaparición de personas. El segundo enfoque, cuantitativo, que, fundamentado en el método deductivo, expone las cifras y estadísticas que se obtuvieron del registro de personas desaparecidas.

## Discusión

La desaparición de una persona genera un sentimiento de angustia y desesperación tanto para los familiares, como para las amistades que buscan conocer la verdad del hecho y la responsabilidad de su ocurrencia. Este tipo de casos no se resuelve hasta que no se logra dar con el paradero, las condiciones y lo que sucedió con la persona. A nivel mundial hay varios casos que sirven de ejemplo para comprender el problema y establecer acciones de mejora en el procedimiento de su resolución.

Fue mundialmente conocido el caso de la niña Amber Rene Hagerman, de nueve años de edad, reportada desaparecida en enero de 1996 en el estacionamiento vehicular de una tienda, en un vecindario de Arlington en el estado de Texas. Se conoció que, mientras jugaba y montaba en su bicicleta, un individuo la tomó por sorpresa, la arrastró hasta su vehículo y se la llevó. Un adulto mayor, que observó lo ocurrido desde su jardín mientras escuchaba el desgarrador grito de la niña, se comunicó inmediatamente con la Policía local quienes llegaron al lugar minutos después sin lograr encontrar ningún indicio que permitiera obtener la ubicación del autor del hecho. A pesar de los esfuerzos de búsqueda de las autoridades y de los cientos de personas voluntarias que se unieron a la causa, cuatro días después de su desaparición, la niña fue encontrada fallecida, con indicios de abuso sexual.<sup>9</sup>

El cambio en la investigación se dio por un acto simple: la llamada desesperada de una oyente y su enojo ante la pasividad de los medios de comunicación frente a los hechos ocurridos.<sup>10</sup> Fue así como varias emisoras radiales se sumaron y crearon un sistema de alerta mediante llamadas telefónicas con el nombre Alerta Amber Hagerman. En lo posterior, se implementó el acrónimo Amber (American Missing Broadcast Emergency Response) para la difusión de información temprana y emergente de niñas, niños o adolescentes desaparecidos y cuya integridad se encuentre en alto riesgo.

Otro caso similar se presentó en Portugal y fue el caso de la niña Madeleine McCann. Es uno de los casos más conocido en todo el mundo cuyos avances no han arrojado resultados concretos a la presente fecha. Este caso ha suscitado discusiones mediáticas: publicaciones en los medios de prensa dan cuenta de los elevados costos de

la investigación llevada a cabo por autoridades inglesas en territorio portugués, la inclusión de los padres de la menor como sospechosos de la investigación y la aparición en 2020 de un posible sospechoso quien se encuentra condenado por crímenes contra niñas y que había visitado en el país en las mismas fechas en las que se dio el caso.

Madeleine tenía tres años de edad cuando desapareció en el año 2007 mientras vacacionaba con sus padres y hermanos en la ciudad turística de Praia da Luz. El hecho ocurrió mientras sus padres cenaban junto a otros amigos en un restaurante ubicado a cien metros del apartamento de donde se hospedaban. Cuando la madre acudió al apartamento, observó que su hija no estaba en el lugar. Se organizó inmediatamente una búsqueda que duró varios meses y una investigación que se mantuvo abierta durante varios años con la colaboración activa de las autoridades locales, internacionales y de la Scotland Yard (Policía Metropolitana de Londres) sin lograr resultados. Familiares y personas alrededor del mundo han seguido el caso a la espera de los resultados.

Los casos de personas desaparecidas que mayor revuelo y conmoción social generan son aquellos en los que las víctimas son niños y niñas, que por su corta edad son vulnerables a cualquier riesgo. Sin embargo, todos los casos se deben investigar a profundidad y elevada meticulosidad, en este sentido, el proceso se puede vincular con otros hechos delictivos, tales como, secuestros y asesinatos: o encausar la desaparición por problemas mentales, pérdida parcial o total de la memoria, deficiencias de salud, accidentes, desastres naturales, antrópicos y otros similares.

La información que se tiene de los casos internacionales y las variables obtenidas del caso ecuatoriano reflejan lo siguiente, de acuerdo a lo publicado por el Departamento de Análisis de Información de la Dinased:

En relación al valor absoluto de las denuncias de personas desaparecidas recibidas, en ambos años los datos correspondientes al Ecuador superan la media de la muestra recolectada. De igual manera, para los dos períodos el porcentaje de resolución en el país supera al 96 % de efectividad por

9 Carolina Balbiani, "Una nena en bicicleta, un sádico y un misterio atroz: la estremecedora historia que inspiró el "Alerta Amber" para proteger a niños en peligro", Infobae.com, <https://www.infobae.com/historias/2019/10/31/una-nena-en-bicicleta-un-sadico-y-un-crimen-atroz-la-estremecedora-historia-que-inspiro-el-alerta-amber-para-proteger-a-ninos-en-peligro> (consultado el 20/2/2021).

10 BBC, News Mundo, "Alerta AMBER: el caso de la niña de 9 años cuyo secuestro y asesinato inspiró la creación de los boletines de menores desaparecidos" <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51593170/> (consultado el 20/2/2020).

**Tabla 1**  
Comparación numérica personas desaparecidas 2019

Países	Total denuncias	Localizados	En investigación	% de resolución	Población	Tasa por cien mil habitantes
EE.UU.	594 796	593 162	1634	99,70 %	329 064 916	181
España	26 794	26 077	717	97,30 %	47 329 981	57
Chile	24 613	21 648	2965	88,00 %	19 107 216	129
<b>Ecuador</b>	<b>9931</b>	<b>9666</b>	<b>265</b>	<b>97,30 %</b>	<b>17 283 338</b>	<b>57</b>
Bolivia	2992	1330	1.662	44,50 %	11 501 900	26
Costa Rica	2532	2335	197	92,20 %	5 022 000	50
Panamá	931	900	31	96,70 %	4 159 000	22
Guatemala	930	618	312	66,50 %	17 263 000	5

Fuente: Departamento de Análisis de Información de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Ecuador, 2019

**Tabla 2**  
Comparación numérica personas desaparecidas 2020

Países	Total denuncias	Localizados	En investigación	% de resolución	Población	Tasa por cien mil habitantes
EE.UU.	14 125	11 198	2927	79 %	19 107 216	74
Chile	12 245	10 976	2965	90 %	47 329 981	26
<b>Ecuador</b>	<b>5355</b>	<b>5123</b>	<b>232</b>	<b>97,30 %</b>	<b>17 283 338</b>	<b>31</b>
Costa Rica	1216	1051	165	86 %	5 022 000	24
Bolivia	1208	559	649	46 %	11 501 900	11
Panamá	508	465	43	92 %	4 159 000	12
Guatemala	500	373	127	75 %	17 263 000	3

Fuente: Departamento de Análisis de Información de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Ecuador, 2019

año: es el segundo mejor de la muestra, superado solo por Estados Unidos. En relación a la tasa por cien mil habitantes, el dato correspondiente presenta un margen inferior a la media de los países consultados. Si bien, estos valores provienen del registro numérico resultante de los protocolos usados en cada sitio y los procedimientos para su aplicación, que son diferentes para cada país,

los datos expuestos permiten tener un panorama amplio para la comparación numérica realizada.

En Ecuador la normativa legal que regula la investigación de personas desaparecidas inicia en el 2012 con la emisión del Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas,

mediante resolución N° 160.<sup>11</sup> En su objeto, y en el marco de la protección a la vida, la libertad e integridad de la persona, el Protocolo consideraba los procesos y responsabilidades para cada ente, tanto para la Policía Nacional, como para las instituciones relacionadas con la investigación como son la Fiscalía General y los Juzgados.

El documento se constituía en una guía práctica para el procedimiento que debe seguir el investigador desde el momento que conoce del hecho y hasta la localización de la persona. Mantuvo su vigencia hasta el 2020, año en el que fue derogado por la promulgación de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. El país fue pionero en la obligación del deber legal de actuación, enfocado en los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos contenidos en la Constitución nacional.

La divulgación de información sobre personas desaparecidas y extraviadas mediante las redes sociales, se replica rápidamente y causa una gran percepción en la ciudadanía, especialmente cuando se tratan de casos de niños, niñas y adolescentes. La intercomunicación con los familiares de las personas desaparecidas genera la vinculación inmediata y permite su organización en conglomerados sociales y se enfoca en la exposición pública del caso.

En respuesta a los pedidos de familiares y amigos de personas desaparecidas, se creó en Ecuador en el año 2013 la Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (Dinased) - Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Ecuador, mediante la cual se logró normalizar y regular las actividades de investigación y realizadas profesionalmente, conforme la especialización obtenida.

Según las cifras registradas por el Departamento de Análisis de Información de la Dinased, desde el año 2014 y hasta el mes de junio del año 2021, han sido localizadas 37 258 personas que fueron registradas como desaparecidas y cuyos casos fueron investigados por esta

Dirección. Un porcentaje cercano al 90 % estima que se trataron de desapariciones voluntarias, es decir, la persona sale de su círculo normal de actividades por su propia decisión sin dar a conocer su paradero a sus seres queridos. La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas ampara la gestión de investigación y la fortalece mediante actividades de coordinación. En su objeto menciona:

[...] establecer la coordinación estatal para la búsqueda y localización con enfoque humanitario de personas desaparecidas o extraviadas en el territorio nacional, la determinación del contexto de la desaparición, la protección de los derechos de la persona desaparecida o extraviada hasta que se determine su paradero, la prevención de la desaparición, la atención, asistencia y protección de las víctimas indirectas durante la investigación y el desarrollo de procesos de cooperación internacional en casos de ecuatorianos desaparecidos o extraviados en el extranjero, para garantizar una adecuada atención y una respuesta efectiva.<sup>12</sup>

Cuando la persona es localizada, se realiza una entrevista de la cual se obtienen los detalles del evento. Con esta información se genera el contexto de la motivación o causa de la desaparición. Se han establecido los siguientes parámetros coincidentes en el origen de cada hecho: problemas familiares, sociales, académicos, económicos, desórdenes mentales, accidentes, detenciones, hospitalización y fallecimiento. La motivación para la mayor parte de las desapariciones en el país, durante entre enero de 2020 y junio de 2021, obedece a problemas y circunstancias familiares como maltrato físico, psicológico, sexual, patrimonial o disfunción familiar, seguido de problemas sociales como la delincuencia, pandillas, influencia de amistades, consumo de alcohol y drogas o migración.

La evolución de las acciones establecidas frente a la problemática observada, en el caso ecuatoriano, ha permitido la creación y ejecución de la norma jurisdiccional que obliga a las instituciones involucradas a gestionar acciones de

11 Consejo de la Judicatura. *Resolución N° 160-2012* (Quito: Registro Oficial N° 875 del 21 de enero de 2013, 2012).

12 Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas...*, objeto.

coordinación, apegado al uso de la tecnología, para acelerar el proceso que permita la localización de la persona desde la primera atención por parte de los funcionarios del Estado. En este sentido, hoy en día, la página web desaparecidos.ecuador.gob.ec es el método público y efectivo de difusión de información de personas desaparecidas en Ecuador.

El país ha suscrito, además, convenios internacionales como el programa Alerta Emilia avalada por el International Centre for Missing & Exploited Children (Icmecc) que es una organización global que busca la protección de niños y niñas contra su retención indebida, abuso sexual y explotación. En palabras de Katia Dantas, directora del Icmecc para Latinoamérica y el Caribe:

De entre las diversas acciones de capacitación a los países en temas de niñez desaparecida, el ICMEC ha firmado un acuerdo con Unicef Ecuador y el Gobierno de Ecuador, para fortalecer las capacidades del país de manera que permita la implementación de una Alerta de Emergencia para Niños en el país. Tras una investigación detallada de los procedimientos existentes en las agencias involucradas en la respuesta a la niñez desaparecida, y la implementación de las recomendaciones de ICMEC por el gobierno de Ecuador, el Sistema de Alerta de Emergencia para Niños en Ecuador ha sido oficialmente lanzada en el agosto de 2018, con el nombre de Alerta EMILIA; muy orgullosamente, el ICMEC ha visto la recuperación exitosa de la niña que ha generado la primera Alerta de emergencia de Suramérica, lanzada en Ecuador en el 7 de agosto del 2019. Es indudable el poder que la colaboración de toda una sociedad y los esfuerzos de un país son la clave para la pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes. Actuando juntos, podemos permitir que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan seguir siendo solamente niños.<sup>13</sup>

Actualmente, los servidores públicos encargados del proceso de investigación de personas desaparecidas en Ecuador, ya no solo observan los números y las estadísticas de personas desaparecida, sino también, a la persona como un ser

humano. Por tanto, su actuación se enfoca en su localización, amparado en la obligación legal y utilizando, en todo momento, las herramientas que tiene a su disposición para dar el con el paradero de la persona. Este conjunto de hechos agiliza la posibilidad de ofrecerle tranquilidad a familiares o amigos que buscan conocer la verdad relacionada a la desaparición de su ser querido.

## Conclusiones

En esta investigación se ha presentado el proceso en torno a la desaparición de personas en Ecuador. El porcentaje de los casos resueltos durante los años 2020-2021 nos permite deducir que las labores realizadas por el Estado y la Dinased han sido exitosas. Algunos de los puntos clave para lograrlo se presentan a continuación:

El país ha generado acciones concretas para que la normativa interna, en concordancia con la Constitución de la República, cuente con los recursos y la especialización del talento humano para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas; además, la normativa nacional sanciona a las personas responsables de causar dichos delitos cuando se trata de desaparición involuntaria.

Se ha creado la Dinased de la Policía Nacional del Ecuador, especializada en la investigación de estos problemas. Esta entidad ejecuta la localización de la persona en coordinación con la Fiscalía General del Estado y otras instituciones públicas.

En relación a lo anterior, se prevén acciones articuladas con otras instituciones para mejorar el proceso investigativo. Se aportan los recursos a los entes territoriales que presentan mayor incidencia del problema y se gestiona la prevención que corresponda.

Como se puede observar, las principales motivaciones o causas para la desaparición de personas en el país se relacionan a problemas familiares y sociales. El Estado debe centrarse en estos dos motivos para prevenir y reducir el número de denuncias presentadas. Una adecuada educación, la atención temprana de problemas psicológicos y, sobre todo, el apoyo constante en el núcleo familiar, no solamente permitirán reducir la cantidad

13 Katia Dantas, "Alertas Tempranas para niñez y adolescencia en Ecuador y el Mundo", *Dinased* 3, (2020).

de hechos de esta naturaleza, sino, que además, evitarán que se produzcan otros problemas asociados a la desaparición como los maltratos físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales, disfunción familiar, delincuencia, pandillas, influencia de malas amistades, consumo de alcohol y drogas o migración). Las posibles estrategias para mitigar estos problemas propenden a generar un futuro promisorio para la sociedad en general.

## Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial n. 107 del 24 de diciembre de 2019.
- \_\_\_\_\_. Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas. Quito: Registro Oficial n. ° 130 del 28 de enero de 2020.
- \_\_\_\_\_. Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento n. ° 180 del 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial n. ° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Balbani, Carolina. “Una nena en bicicleta, un sádico y un misterio atroz: la estremecedora historia que inspiró el “Alerta Amber” para proteger a niños en peligro”. Infobae.com. <https://www.infobae.com/historias/2019/10/31/una-nena-en-bicicleta-un-sadico-y-un-crimen-atroz-la-estremecedora-historia-que-inspiro-el-alerta-amber-para-proteger-a-ninos-en-peligro/> (consultado el 22/2/2020).
- BBC, News Mundo. “Alerta AMBER: el caso de la niña de 9 años cuyo secuestro y asesinato inspiró la creación de los boletines de menores desaparecidos”. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51593170> (consultado el 22/2/2020).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. *Informe N° 99/00\* Caso 11.868 Carlos Santiago y Pedro Andrés* (Washington D.C.: CIDH, 2000).
- Consejo de la Judicatura. *Resolución N° 160-2012*. Quito: Registro Oficial N° 875 del 21 de enero de 2013, 2012.
- Dantas, Katia. “Alertas tempranas para niñez y adolescencia en Ecuador y el mundo”. *Dinased 3* (2020): 32-35.
- Fiscalía General del Estado. *Gestión de derechos humanos y participación ciudadana*. <https://www.fiscalia.gob.ec/gestion-de-derechos-humanos-y-participacion-ciudadana/> (consultado el 10/4/2021).
- Luna, Elba y Lorena Rodríguez. *Pautas para la elaboración de estudios de caso*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo, 2011.
- Ministerio de Gobierno. Manual del Proceso de Gestión de Investigación de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas. Quito: Dinased, 2021.
- Ministerio del Interior. Acuerdo Interinstitucional nro. 012. Quito: Registro Oficial n. ° 455 del 18 de mayo de 2018, edición especial.
- \_\_\_\_\_. Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Policía Nacional. Quito: Registro Oficial n. ° 911 del 14 de mayo de 2019, edición especial.
- Policía Nacional del Ecuador. *Investigación de personas desaparecidas en el contexto global*. Quito: Dinased, 2020.
- \_\_\_\_\_. Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Policía Nacional del Ecuador. Quito: Ministerio del Interior, Acuerdo Ministerial 080, 2019.